



Organismo Internacional de Energía Atómica
CONFERENCIA GENERAL

GC(46)/4
5 de julio de 2002
Distr. GENERAL
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Cuadragésima sexta reunión ordinaria
Punto 2 del Orden del Día provisional
(GC(46)/1)

SOLICITUDES DE ADMISIÓN COMO ESTADOS MIEMBROS DEL ORGANISMO

Solicitud presentada por la República Kirguisa

Recomendación de la Junta de Gobernadores

1. El 5 de junio de 2002 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Excmo. Sr. Nikolai Tanaev, Primer Ministro interino de la República Kirguisa:

"En nombre del Gobierno de la República Kirguisa, tengo el honor de presentar una solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Deseo asegurar a Vd., en nombre de mi Gobierno, que la República Kirguisa está dispuesta a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."

2. El 10 de junio de 2002 la Junta examinó esta solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo a la luz del párrafo B del artículo IV del Estatuto, y determinó que la República Kirguisa estaba capacitada para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo así como para actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se hallaba dispuesta a ello. La Junta recomienda a la Conferencia que apruebe la admisión de la República Kirguisa como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

Por razones de economía, sólo se ha publicado un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven a las reuniones sus propios ejemplares de los documentos.

SOLICITUD PRESENTADA POR LA REPÚBLICA KIRGUISA PARA SU ADMISIÓN COMO ESTADO MIEMBRO DEL ORGANISMO

La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión de la República Kirguisa como Estado Miembro del Organismo¹, y
 - b) Habiendo examinado a la luz del párrafo B del artículo IV del Estatuto la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por la República Kirguisa;
1. Aprueba la admisión de la República Kirguisa como Estado Miembro del Organismo; y
 2. Determina, de conformidad con la regla 5.09² del Reglamento Financiero, que si la República Kirguisa es admitida como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2002 o en 2003, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) En calidad de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7,04² del Reglamento Financiero; y
 - b) En calidad de cuota o cuotas para el Presupuesto Ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el prorrateo de las cuotas de los Miembros³.

¹ GC(46)/2, párr. 2.

² INFCIRC/8/Rev.2.

³ Resoluciones GC(III)/RES/50, enmendada por la resolución GC(XXI)/RES/351; y GC(39)/RES/11, enmendada por la resolución GC(44)/RES/9.